

eibad de murcia que agora o seran de aqui adelante ea qual quier o a quales qer
dello que esta en carta vieren o dicho su traslado signado como dicho es q
los amparen e cumplan e guarden e fagan guardar e complir al dicho concejo
Escualleros e escuderos oficiales omes buenos vezinos e moradores de la
dicha abad de murcia que a qual quier o a quales quier dello con esta
dicha merced que yo les fago que les no vayan ni passen ni consentan ni
ni passar contra ello ni contra parte dello sola pena que en los dichos privilegios
llegios e cartas e sentencias e franquexas e libertades e gratias e mercedes
e donaciones se contiene. E de mas a ellos talo que ouieren en comarica por
ello. E de mas por qual o quales quier por quien fincare de lo asy fazer e cum
plir mando al ome que les esta en carta mostrare o al dicho su traslado sig
nado como dicho es que los emplazare parezcan ante mi en la mi corte de
quier que yo sea del dia que los emplazare a quinze dias primeros siguientes
lo pena de diez mill maravedis a cada vno a dezir por qual razon no cumplan
mi mandado e mando sola dicha pena a qual quier escrivano publico q
p
esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su
signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado. E desto les mande dar
esta carta e carta en pargamino de cuero. Escellada con mi o scello de
pleno poder en filos de seda. Dada en sinancas a once dias de junio
año de nacimiento de nro Señor ihu xpo de mill e quatrocientos e veytz
e tres. yo martin garcia de vergara escrivano mayor de los privilegios
de los Reyes e Señores de nro Señor el Rey lafiz escreuir por su mandado
f. bacho leg. n. g.

año 1420 =

Sepan quantos esta carta vieren como nos don johan por la gra
de Dios Rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de
cordova de murcia de jahin del algarbi de algezira e señor de lu
ria de viscaya e de moyna por fazer bien e merced al concejo caualleros escu
deros oficiales e omes buenos vezinos e moradores de la noble abad de
murcia por quanto la dicha abad esta en frontera de los Reynos de aragon
e de tierra de moros por mar e por tierra. E por que se pueda mejor poblar
para nro servicio por esto e por muchos servicios buenos grandes q
auedes fechos a los Reyes passados onde nos venimos e a nos fechos
de cada dia tenemos por bien e es la mi merced que de aqui adelante y
descendamos franquexar os en la dicha ciudad de las nuevas monedas por
Reales que los de nros Reynos nos ouieren a dar de aqui adelante en
qual quier manera de nros menestrales que moran o moran en la dicha ab
dad asy como maestros de fazer ballestas fieros e fillas e quales de
el dicho concejo tomaren de nros cosas que lo mas cumplidos para

pre villesio
de ynte es
ensados
omenerales